Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00073

San Salvador, a las once horas con diez minutos del día lunes veintidos de abril dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.

MARN-2024-00073, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia
por parte de Quien se identifica con su respectivo Documento Único de
Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

"Buenas tardes quería saber información con respecto a los subproductos en industria de los mariscos. Quería saber si me podían responder las siguientes preguntas:

- ¿Cómo se monitorea el impacto ambiental de la gestión de subproductos de la industria de mariscos en las zonas costeras y marinas?
- 2. ¿Cuál es el destino principal de los subproductos de la industria de mariscos en nuestro país y cómo se asegura su manejo adecuado?
- 3. ¿Se realizan estudios periódicos sobre el impacto ambiental de la gestión de subproductos de la industria de mariscos en los ecosistemas marinos?"

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC) y Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), de esta Cartera de Estado, por ser la Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEB y DOA, y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (2 Pág.)
- Ver nota adjunta con respuesta de la DEB (1 Pág.)

Licda. Sandra de López Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de frocedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".